



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**DECRETO NÚMERO DE**

**( )**

“Por el cual se determina la administración de unos contingentes arancelarios establecidos en el Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, y el Gobierno de la República de Colombia, en la ciudad de Mendoza de la República Argentina el 21 de julio de 2017”

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas en los numerales 11 y 25 del artículo 189 de la Constitución Política, y con sujeción a las Leyes 7 de 1991 y 1609 de 2013, y

**CONSIDERANDO**

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto 2111 del 15 de diciembre de 2017, dispuso dar aplicación provisional al Acuerdo de Complementación Económica No. 72, ACE-72, suscrito el 21 de julio de 2017, entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, y el Gobierno de la República de Colombia;

Que el Acuerdo de Complementación Económica No. 72, ACE-72, recoge los contingentes arancelarios con las preferencias acordadas en el Acuerdo de Complementación Económica No. 59, incorporando profundizaciones únicamente en bienes industriales.

Que el ACE-72, señala que, en caso de darse aplicación provisional del mismo por parte de la República de Colombia, las Partes Signatarias aplicarán únicamente los cupos previstos en los Anexos II y IV del mismo que, para el efecto, reemplazarán los contingentes arancelarios establecidos en el Acuerdo de Complementación Económica No. 59, implementados mediante el Decreto 1900 del 9 de junio de 2005

Que es necesario determinar la administración de los contingentes arancelarios del ámbito agrícola establecidos en el Acuerdo de Complementación Económica No. 72, ACE-72;

Que el proyecto normativo correspondiente a este acto administrativo fue publicado en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a partir del 28 de diciembre de 2017 y hasta el 11 de enero de 2018, en virtud de lo previsto en el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto Único Reglamentario de la Presidencia de la República, Decreto 1081 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

“Por el cual se determina la administración de unos contingentes arancelarios establecidos en el Acuerdo de Complementación Económica No 72 ACE 72 suscrito el 21 de julio de 2017 entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, y el Gobierno de la República de Colombia”

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Los contingentes arancelarios establecidos en el Acuerdo de Complementación Económica No. 72, suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, y el Gobierno de la República de Colombia, para las importaciones de los productos originarios y provenientes de los países miembros del MERCOSUR signatarios de dicho Acuerdo, comprendidos en las subpartidas relacionadas a continuación, serán administrados por el país exportador:

**PRODUCTO: CARNE DE BOVINO (CORTES FINOS) PARA MERCOSUR  
Para Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay en conjunto**

PARTIDAS NANDINA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	AÑO	PREFERENCIA ARANCELARIA INTRACUPO	CONTINGENTE ANUAL (Toneladas)
0201300010	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada, deshuesada, cortes finos	2018	100%	5.294

**PRODUCTO: CARNE DE BOVINO (EXCEPTO CORTES FINOS) PARA MERCOSUR  
Para Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay en conjunto**

PARTIDAS NANDINA EN CONJUNTO	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	AÑO	PREFERENCIA ARANCELARIA INTRACUPO	CONTINGENTE ANUAL (Toneladas)
0201300090	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada, deshuesada, los demás	2018	100%	3.299, en conjunto
0202300090	Carne de animales de la especie bovina, congelada. Deshuesada.			
0206100000	Despojos comestibles de animales de las especies bovina, frescos o refrigerados.	A partir de 2019	100%	3.299, en conjunto, con crecimiento anual de 2%
0206210000	Despojos comestibles de animales de las especies bovina, congelados: lenguas			
0206220000	Despojos comestibles de animales de las especies bovina, congelados: Hígados			
0206290000	Despojos comestibles de animales de las especies bovina, congelados: Los demás			
0210200000	Carne y despojos comestibles, salados o en salmuera, secos o ahumados; carne de la especie bovina			

**PRODUCTO: LÁCTEOS PARA ARGENTINA**

PARTIDAS NANDINA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	AÑO	PREFERENCIA ARANCELARIA INTRACUPO	CONTINGENTE ANUAL (Toneladas)
04.02, en conjunto	Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante	A partir de 2018	100%	2.269

“Por el cual se determina la administración de unos contingentes arancelarios establecidos en el Acuerdo de Complementación Económica No 72 ACE 72 suscrito el 21 de julio de 2017 entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, y el Gobierno de la República de Colombia”

**PRODUCTO: LÁCTEOS PARA BRASIL**

PARTIDAS NANDINA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	AÑO	PREFERENCIA ARANCELARIA INTRACUPO	CONTINGENTE ANUAL (Toneladas)
04.02, en conjunto	Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante	A partir de 2018	100%	454

**PRODUCTO: LÁCTEOS PARA PARAGUAY**

PARTIDAS NANDINA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	AÑO	PREFERENCIA ARANCELARIA INTRACUPO	CONTINGENTE ANUAL (Toneladas)
04.02, en conjunto	Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante	A partir de 2018	100%	303

**PRODUCTO: LÁCTEOS PARA URUGUAY**

PARTIDAS NANDINA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	AÑO	PREFERENCIA ARANCELARIA INTRACUPO	CONTINGENTE ANUAL (Toneladas)
04.02, en conjunto	Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante	A partir de 2018	100%	2.118

**PRODUCTO: PREPARACIONES CÁRNICAS PARA ARGENTINA**

PARTIDAS NANDINA EN CONJUNTO	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	AÑO	PREFERENCIA ARANCELARIA INTRACUPO	CONTINGENTE ANUAL (Kilogramos)
1602100000	Preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre: Preparaciones homogeneizadas	A partir de 2018	100%	3.479 en conjunto
1602490000	Preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre. De la especie porcina: Las demás, incluidas las mezclas			
1602500000	Preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre. De la especie bovina			
1602900000	Preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre. Las demás, incluidas las preparaciones de sangre de cualquier animal			

**PRODUCTO: PREPARACIONES CÁRNICAS PARA BRASIL**

PARTIDAS NANDINA EN CONJUNTO	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	AÑO	PREFERENCIA ARANCELARIA INTRACUPO	CONTINGENTE ANUAL (Kilogramos)
------------------------------	-----------------------------	-----	-----------------------------------	--------------------------------

“Por el cual se determina la administración de unos contingentes arancelarios establecidos en el Acuerdo de Complementación Económica No 72 ACE 72 suscrito el 21 de julio de 2017 entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, y el Gobierno de la República de Colombia”

1602100000	Preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre: Preparaciones homogeneizadas	A partir de 2018	100%	1.513 en conjunto
1602490000	Preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre. De la especie porcina: Las demás, incluidas las mezclas			
1602500000	Preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre. De la especie bovina			
1602900000	Preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre. Las demás, incluidas las preparaciones de sangre de cualquier animal			

**PRODUCTO: PREPARACIONES CÁRNICAS PARA PARAGUAY**

PARTIDAS NANDINA EN CONJUNTO	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	AÑO	PREFERENCIA ARANCELARIA INTRACUPO	CONTINGENTE ANUAL (Kilogramos)
1602100000	Preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre: Preparaciones homogeneizadas	A partir de 2018	100%	4.538 en conjunto
1602490000	Preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre. De la especie porcina: Las demás, incluidas las mezclas			
1602500000	Preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre. De la especie bovina			
1602900000	Preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre. Las demás, incluidas las preparaciones de sangre de cualquier animal			

**PRODUCTO: PREPARACIONES CÁRNICAS PARA URUGUAY**

PARTIDAS NANDINA EN CONJUNTO	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	AÑO	PREFERENCIA ARANCELARIA INTRACUPO	CONTINGENTE ANUAL (Kilogramos)
1602100000	Preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre: Preparaciones homogeneizadas	A partir de 2018	100%	1.059 en conjunto
1602490000	Preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre. De la especie porcina: Las demás, incluidas las mezclas			
1602500000	Preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre. De la especie bovina			
1602900000	Preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre. Las demás, incluidas las preparaciones de sangre de cualquier animal			

“Por el cual se determina la administración de unos contingentes arancelarios establecidos en el Acuerdo de Complementación Económica No 72 ACE 72 suscrito el 21 de julio de 2017 entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, y el Gobierno de la República de Colombia”

**PRODUCTO: CONFITERÍA PARA ARGENTINA**

PARTIDAS NANDINA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	AÑO	PREFERENCIA ARANCELARIA INTRACUPO	CONTINGENTE ANUAL (Toneladas)
1704, en conjunto	Artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco)	A partir de 2018	100%	146

**PRODUCTO: CHOCOLATES PARA ARGENTINA**

PARTIDAS NANDINA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	AÑO	PREFERENCIA ARANCELARIA INTRACUPO	CONTINGENTE ANUAL (Toneladas)
1806, en conjunto	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao	A partir de 2018	100%	256

**PRODUCTO: LECHE MATERNIZADA PARA MERCOSUR  
Para Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay en conjunto**

PARTIDAS NANDINA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	AÑO	PREFERENCIA ARANCELARIA INTRACUPO	CONTINGENTE ANUAL (Toneladas)
1901101000	Preparaciones para la alimentación infantil acondicionadas para la venta al por menor: Fórmulas lácteas de primera infancia	A partir de 2018	100%	300

**ARTÍCULO 2.** Para la administración de los contingentes a los que se refiere el Artículo 1 del presente Decreto, los documentos de asignación de cupos expedidos por los países miembros del MERCOSUR signatarios del ACE 72, deberán ser presentados ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) a efecto de que dicha Entidad controle y verifique el monto asignado y la preferencia aplicada.

Cuando los contingentes alcancen los límites establecidos en el Acuerdo de Complementación Económica No.72, la DIAN suspenderá de manera automática la preferencia arancelaria otorgada dentro del contingente, publicará la utilización de los contingentes en su página web e informará inmediatamente al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

**ARTICULO 3.** Los contingentes arancelarios para la exportación de productos colombianos de las partidas arancelarias 1704 y 1806 a la República Argentina, serán reglamentados y distribuidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**PRODUCTO: CONFITERÍA PARA COLOMBIA**

PARTIDAS NANDINA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	AÑO	PREFERENCIA ARANCELARIA INTRACUPO	CONTINGENTE ANUAL (Toneladas)
1704, en conjunto	Artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco)	A partir de 2018	100%	146

“Por el cual se determina la administración de unos contingentes arancelarios establecidos en el Acuerdo de Complementación Económica No 72 ACE 72 suscrito el 21 de julio de 2017 entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, y el Gobierno de la República de Colombia”

**PRODUCTO: CHOCOLATES PARA COLOMBIA**

<b>PARTIDAS NANDINA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA</b>	<b>AÑO</b>	<b>PREFERENCIA ARANCELARIA INTRACUPO</b>	<b>CONTINGENTE ANUAL (Toneladas)</b>
1806, en conjunto	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao	A partir de 2018	100%	256

**ARTICULO 4.** El presente Decreto rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga los Decretos 1140 del 14 de abril de 2005, 1900 del 9 de junio de 2005, y 3744 del 21 de octubre de 2005.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,**

**MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA**

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL,**

**JUAN GUILLERMO ZULUAGA CARDONA**

**LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**MARÍA LORENA GUTIÉRREZ BOTERO**